



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 1/2020 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con tres minutos del día lunes veintisiete de enero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: Muy buenas tardes tengan todos ustedes (golpe de mallette), damos inicio a la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy, lunes veintisiete de enero de dos mil veinte, siendo las trece horas con tres minutos. -----

Antes de continuar con el desarrollo de esta sesión saludo con afecto al alumnado de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Valle del Grijalva, campus Campeche por su presencia, a quienes felicito por interesarse en la labor que realizamos en este órgano jurisdiccional en materia electoral local.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del quorum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos. Sí magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es el siguiente: -----

Expediente número TEEC/JDC/60/2019, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Eliseo Fernández Montufar. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: magistrados, está a nuestra consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos que se certifique así en el acta. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Acto seguido el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez manifiesta: Se le concede el uso de la voz al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Juicio Ciudadano Campechano, de la cuenta turnado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con su permiso Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, recaído en el expediente número TEEC/JDC/60/2019, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de Estudio y Cuenta para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución identificado con el número TEEC/JDC/60/2019.-----

Con su autorización Magistrado, Magistrado Presidente, Magistrada.-----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, en contra de "la omisión de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Campeche de realizar adecuaciones a la legislación electoral local, a fin de prever otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, adicionales a las previstas en la Ley General de Partidos Políticos".-----

La pretensión del actor consiste en que se ordene a la autoridad responsable que legisle respecto de otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, adicionales a las previstas en la Ley General de Partidos Políticos, para estar en aptitud de ejercer sus derechos político-electtorales de votar y de ser votado, con calidad de candidato en el próximo proceso electoral estatal.-----

En el proyecto de resolución se propone declarar infundados los argumentos hechos valer por el actor, en virtud de que, el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos reserva al legislador campechano la posibilidad de establecer y regular en su normatividad estatal, alguna otra forma de participación o asociación de los partidos políticos distintas de los frentes, las fusiones y las coaliciones reguladas en dicha Ley General, la cual se trata de una facultad de ejercicio potestativo y, por lo tanto, no es obligatoria.-----

De modo que, no es imperativo legislar para que en la constitución local y en la legislación electoral estatal, se deban enumerar otras formas de participación, pues por la libertad de configuración legislativa con que goza el Honorable Congreso del Estado de Campeche, el establecimiento de nuevas figuras se encuentra sujeto a las necesidades propias y circunstancias políticas de nuestro estado, y no a un modelo concreto.-----

Por tanto, para que se cumpla con la facultad prevista en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, es necesario que primero el legislador campechano reconozca la necesidad de que en nuestra entidad puedan existir otras formas de participación.-----

Lo que en el ámbito local no acontece, ya que ni la Constitución Política del Estado, ni la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, contemplan otras formas de participación adicionales a las establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.-----

Lo que no se traduce en una omisión legislativa, ya que al contar el legislador campechano con libertad de configuración legislativa, el implementar alguna nueva figura de participación, se trata de una facultad potestativa y no obligatoria del Honorable Congreso del Estado de Campeche.-----

Por consiguiente, la falta de previsión expresa en la Constitución local y en la ley electoral estatal de otras figuras de participación, no restringe indebidamente los derechos político-electorales de votar y ser votado por el actor.-----

En consecuencia, al resultar infundados los argumentos hechos valer por el actor, se propone declarar inexistente la omisión legislativa reclamada.-----

Es la cuenta Magistrado, Magistrado Presidente, Magistrada. - -

Muchas gracias Licenciada Alejandra Moreno Lezama.-----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta.-----

Si no hay intervenciones, le solicito tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké; quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta; quien expresó: a favor de mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez; quien expresó: a favor del proyecto de la cuenta. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el Juicio Ciudadano TEEC/JDC/60/2019, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia se:

“RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran infundados los argumentos hechos valer por el actor por los razonamientos expresados en el considerando QUINTO de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Se declara inexistente la omisión legislativa atribuida al Honorable Congreso del Estado de Campeche, conforme a lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución. -----

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.” -----

No habiendo otro asunto que tratar (golpe de mallette), se da por concluida la presente sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las trece horas con once minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el acta correspondiente. -----

MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO**


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA NUMERARIA**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 1/2020 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, de la sesión pública de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres (3) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**